



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ
FISCALIA
E59157/2024

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

10 SEP 2024

TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA”, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES PARA LA CRIANZA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA SN N° 0107/2024

SANTIAGO, 10/09/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto N° 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” de la ley N° 20.379, aprobado por el decreto N° 14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución exenta N° 14, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, sobre instrucciones para la correcta elaboración, tramitación, celebración y ejecución de las transferencias con y sin convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus organismos relacionados, en el marco de la ley de presupuestos año 2024; en la resolución exenta N° 11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ejecución del Subsistema “Chile Crece Contigo”; en la resolución exenta N° 103, del 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, sobre bases administrativas del “Programa fondo concursable habilitación espacios públicos para la crianza” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2020; en la resolución exenta N°



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

165, del 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba bases administrativas del “Programa fondo concursable habilitación espacios públicos para la crianza” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2021; en la resolución exenta N° 114, del 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba bases administrativas del “Programa fondo concursable habilitación espacios públicos para la crianza” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022; en los convenios de transferencia de recursos en el marco del programa “Fondo concursable habilitación espacios públicos para la crianza”, aprobados por las resoluciones exentas N° 1268, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, y la Municipalidad de Cartagena; N° 3568, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Peñalolén; N° 1041, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Municipalidad de Requínoa; N° 1989, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de Maule; N° 729, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble y la Municipalidad de Coihueco; N° 1634, y N° 1632, ambas de 2023, suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y las Municipalidades de Gorbea y Pucón, respectivamente; N° 2425, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Municipalidad de Quemchi; N° 1207, de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Municipalidad de Laguna Blanca; en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la resolución exenta N° 1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (Sisrec) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.530, al delimitar la competencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establece en el inciso quinto del artículo 1°, que esta secretaría de Estado “... tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población, a las personas, grupos vulnerables y sus familias en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.”
2. Que, conforme con lo establecido en el inciso primero, del artículo 1°, de la ley N° 20.379, en adelante “Ley”, “El Sistema Intersectorial de Protección Social, en adelante “el Sistema”, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.”

3. Que, la Ley, en su artículo 2º, inciso primero, establece que “El Sistema estará compuesto por distintos subsistemas”, agregando en su inciso segundo que “se entenderá por subsistema el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, focalizadas en un mismo grupo de personas y, o familias, en situación de vulnerabilidad socioeconómica.”
4. Que, según establece la Ley, en su artículo 3º, literal b) “El Sistema estará constituido por los siguientes subsistemas: / b) Protección Integral a la Infancia – “Chile Crece Contigo”, cuyo objetivo establecido en el artículo 9º de la Ley, “es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.”
5. Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, en relación con el artículo 6º bis, de la ley N° 20.530, las funciones de administración, coordinación y supervisión de “Chile Crece Contigo” corresponden al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas, mientras que, conforme con lo establecido en el artículo 6º, del reglamento aprobado por el decreto N° 14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Reglamento”, el Subsistema tiene un modelo de gestión de participación intersectorial; su articulación basa su gestión en el trabajo en red y contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de administración nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; regional, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, y comuna, a través de la “Red Comunal Chile Crece Contigo”.
6. Que, el artículo 5º del Reglamento, establece que el señalado Subsistema “se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los (...) objetivos específicos” que se indican en dicho artículo.
7. Que, por otra parte, el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, creado por la ley N° 21.430, está integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
8. Que, en el artículo 25º de la ley N° 21.430, al reconocer el “derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado”, dispone que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quiénes tuvieran legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.

9. Que, por su parte, el artículo 2º de la misma ley, señala que corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos a “Contribuir a generar las condiciones sociales para que los padres y/o madres, representantes legales o quienes lo tengan legalmente a su cuidado, desempeñen de la mejor manera posible sus funciones en lo que respecta a la educación y crianza del niño, niña o adolescente”.
10. Que, en el artículo 18 de la misma ley, referido a participación social, se señala que “Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar plenamente en la vida social, familiar, escolar, científica, cultural, artística, deportiva o recreacional, entre otros, de su entorno, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva.” (sic)
11. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público para el año 2024, aprobó recursos para la implementación del programa “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, en la partida 21, capítulo 10, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, cuyo objetivo es abordar la insuficiencia de espacios públicos que no facilita la interacción de niños y niñas de 0 a 9 años y sus cuidadores, desde la parentalidad positiva, a través de un componente: Promoción de la parentalidad positiva a través de la habilitación de espacios públicos infantiles para la crianza.
12. Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño y niña y su cuidador, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños y niñas.
13. Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños y niñas y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite visualizarlos como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.
14. Que, la glosa 01, del subtítulo 24 “Transferencias corrientes”, dispone que “La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante resolución del Jefe de Servicio se determinará el monto a transferir.”

15. Que, en atención a los requerimientos del Subsistema en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, para la habilitación de espacios públicos infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria, en adelante “Fondo Hépi-Crianza”, sean municipalidades que hayan presentado un proyecto de alcance comunal, a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.
16. Que, por memorándum SN N° 244/2024, de 11 de junio del 2024, la jefa de la División de Promoción y Prevención, de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó la revisión de la modalidad para la transferencia de recursos a los ejecutores en el marco del Hépi-Crianza, para el año 2024.
17. Que, además, cabe señalar que por las resoluciones exentas N° 165, de 2021 y N° 114, de 2022, y N° 136, de 2023, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron respectivamente, las bases y reglas para la ejecución de proyectos del Fondo Hépi-Crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de estas resoluciones, que las municipalidades contarían con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año, contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.
18. Que, así como ocurrió el año 2023, durante el año 2024 el programa solo tendrá ejecución de continuidad y por tanto no se convocará a nuevos ejecutores, es por ello que, a través de la presente resolución, se regulará la modalidad de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos para la implementación del Programa Habilitación de Espacios Públicos Infantiles por parte de las municipalidades que durante los años 2020, 2021 y 2022 se adjudicaron el fondo, con el fin de determinar la forma en que se va a dar continuidad a los respectivos proyectos.
19. Que, existen recursos disponibles para dar continuidad a la implementación del Fondo Hépi-Crianza, correspondientes a \$ 153.000.000.-, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 142-P02, de 24 de junio de 2024, emitido por el entonces jefe de la División de Administración y Finanzas (S), de la Subsecretaría de la



Niñez.

20. Que, para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos, y Magallanes y de la Antártica Chilena, convocará a las Municipalidades de Cartagena, Peñalolén, Requínoa, Maule, Coihueco, Gorbea, Pucón, Quemchi y Laguna Blanca, ejecutoras de proyectos para la implementación del Fondo Hépi-Crianza durante los años 2021, 2022 y 2023, según corresponda, a presentar proyectos de continuidad para la ejecución correspondiente al 2024.
21. Que, finalmente, por la resolución exenta N° 11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema, en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
22. Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, a través de la ejecución de proyectos de continuidad para la habilitación de espacios públicos infantiles para la crianza, año 2024, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modalidad para la transferencia de recursos para la implementación del programa “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, a través de la ejecución de proyectos de continuidad para la habilitación de espacios públicos infantiles para la crianza, año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor:

“MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA”, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES PARA LA CRIANZA, AÑO 2024”

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA “FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA” A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES PARA LA CRIANZA

1.1. Objetivo general

Promover y fortalecer una interacción saludable entre niños, niñas y sus cuidadores principales, a través de la habilitación y/o mantención de espacios de administración



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

municipal para el desarrollo de prácticas de crianza respetuosa y parentalidad social positiva.

1.2. Objetivos específicos

- a) Habilitar con equipamiento necesario, espacios de administración municipal, que no estén debidamente habilitados para el acceso y uso adecuado por parte de niños y niñas de primera infancia de la comuna o construir nuevos espacios en terrenos de su propiedad, para los mismos fines.
- b) Realizar intervenciones de acogida y facilitación de las interacciones vinculares entre niños, niñas y sus cuidadores.
- c) Realizar intervenciones psicoeducativas de modelamiento de parentalidad positiva y crianza respetuosa entre niños y niñas, y sus cuidadores.
- d) Desarrollar acciones y actividades que promuevan la participación social de los niños y niñas de primera infancia de la comuna, en los espacios municipales habilitados.
- e) Generar espacios de apego seguro, interacciones positivas y comunicación entre cuidadores y niños y niñas, en torno a la lectura dialogada y el juego.

2. CONSIDERACIONES ESENCIALES

Para la implementación del 2024, del “Fondo concursable de iniciativas para la infancia”, en adelante “Fondo Hépi-Crianza” a través de la ejecución de proyectos de continuidad para la habilitación de espacios públicos infantiles para la crianza, se considera la transferencia de recursos financieros a municipalidades que se hayan adjudicado su ejecución de un proyecto durante los años 2021, 2022 y 2023, a fin de que realicen acciones para la continuidad de este, que tengan como resultado la habilitación de equipamiento, mejora y/o adecuación de infraestructura, en aquellos espacios públicos cerrados, que sean de administración municipal y que permitan el cumplimiento de los objetivos previamente descritos.

Para lo anterior, las municipalidades ejecutoras que correspondan, deberán presentar una propuesta consistente en un proyecto para la implementación del Fondo Hépi-Crianza, del 2024, en los términos establecidos en la presente resolución y en caso que resulte calificada favorablemente, la municipalidad respectiva deberá destinar los recursos para dar continuidad en la ejecución de proyectos consistentes en habilitación de un espacio público infantil dirigido a la primera infancia, donde se acoja a los cuidadores ante las diversas dificultades o factores estresantes que se presentan en el contexto de la crianza. Según lo señalado anteriormente, mediante la realización de distintas intervenciones y facilitación de las interacciones vinculares, intervenciones psicoeducativas de modelamiento de parentalidad positiva y crianza respetuosa, se contratarán facilitadores y se generarán acciones y actividades que promuevan la participación social de niños y niñas de primera infancia.

El proyecto que presente la municipalidad deberá indicar las acciones a realizar respecto de los objetivos específicos señalados en el numeral 1.2 del presente instrumento y la distribución de los recursos asignados. Si la propuesta no cumple con lo requerido, ésta podrá ser observada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, en adelante “Seremi”, a fin de que sean incorporadas las indicaciones realizadas.



Si la municipalidad omitiera las observaciones en forma reiterada y no da respuesta satisfactoria dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (Sigec), se podría cancelar la invitación a participar de la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE CONTINUIDAD QUE PRESENTEN LAS MUNICIPALIDADES EJECUTORAS

A fin de promover acciones que colaboren con la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, en lo sucesivo “Subsistema”, la municipalidad, para efectos de presentar el proyecto de continuidad, deberá desarrollar y exponer claramente, de qué manera realizará las intervenciones asociadas para alcanzar los objetivos requeridos en la presente resolución.

3.1 Productos asociados

Según los objetivos específicos indicados, la municipalidad habilitará con equipamiento, mejorará y/o adecuará infraestructura, en aquel espacio de administración municipal seleccionado, para la realización de intervenciones de acogida y facilitación de las interacciones vinculares, intervenciones psicoeducativas de modelamiento de parentalidad positiva y crianza respetuosa, contratará facilitadores y generará acciones y actividades que promuevan la participación social de niños y niñas de primera infancia. Los espacios a habilitar y los fines para los cuales se destinan, deberán responder a lo siguiente:

- a) En función de la habilitación de espacios públicos de administración municipal, el proyecto, de acuerdo con su año de ejecución, deberá contemplar la edificación o habilitación de una sala exclusiva para el funcionamiento del programa, considerando como mínimo 25 mts² y la disposición de un baño para adultos y otro para niños y niñas. Durante el tercer y cuarto año de intervención, considerando que los recursos entregados anteriormente deben haber sido suficientes para habilitar el espacio, se monitoreará desde la Seremi respectiva que el espacio esté disponible y habilitado según las indicaciones técnicas entregadas.
- b) En función de la adquisición de equipamiento y materiales, se espera la instalación de diversos tipos de implementos en la sala exclusiva para el funcionamiento del Fondo Hépi-Crianza que haya sido habilitada durante los primeros dos años de ejecución, que acoja tanto a niños y niñas como adultos (sillones, mesas, sillas, calefacción, material de estimulación, música, cuentos, juegos modulares e interactivos que permitan promover la convivencia y exploración de niños y niñas); y que a la vez, propicien un ambiente y rutinas en torno a actividades organizadas (tales como juegos con piezas que puedan clasificar, ordenar y organizar, equipamiento para la estimulación y desarrollo psicomotriz), que considere la seguridad, pertinencia cultural, condiciones ambientales propias del contexto social del territorio, todas éstas deberán ser dirigidas a niños y niñas de primera infancia y sus cuidadores.
- c) En función de la promoción la participación social de los niños y niñas de primera infancia



de la comuna, se espera que se realicen acciones y actividades tanto al interior de la sala exclusiva para el funcionamiento del Fondo Hépi-Crianza, como en la comunidad, que permitan recoger las opiniones de los niños y niñas respecto del equipamiento, infraestructura y otras temáticas relacionadas con el contenido de los proyectos a ejecutar.

Fundamentalmente interesa que las municipalidades ejecutoras puedan proponer acciones que promuevan los derechos de los niños y niñas, y su participación ciudadana, haciéndolos visibles como actores clave a nivel comunal, y relevando sus necesidades, a través de la consulta de opiniones, brindando el espacio para fortalecer la capacidad de incidir en la toma de decisiones en el ámbito territorial, respecto a cómo se ejecutarán los proyectos y las actividades que se desarrollen en los espacios habilitados. Además, pueden incorporarse actividades que promuevan la participación de los niños y niñas durante la ejecución y que apunten a promover el sentido de pertenencia, identificación y apropiación de espacio y territorio del cual son parte. Estas actividades pueden ser, por ejemplo, murales, mosaicos, huertos infantiles etc.

Los productos asociados según los objetivos planteados en la formulación y ejecución del proyecto podrán apoyarse en el marco referencial y en los criterios técnicos definidos en los documentos de apoyo que estarán disponibles una vez que se habilite la convocatoria en el Sigec.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

Para estos efectos, el presupuesto total del Fondo Hépi-Crianza es de \$153.000.000 (ciento cincuenta y tres millones de pesos), contemplado en la partida 21, capítulo 10, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, vigente para el año 2024 y que permitirá ejecutar nueve proyectos de continuidad para el tercer o cuarto año de implementación del Fondo Hépi-Crianza, según corresponda, con un financiamiento de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos) para cada uno.

Desde el quinto año en adelante, los recursos necesarios para la contratación de profesionales o técnicos que permitan dar continuidad a la implementación del Fondo Hépi-Crianza deberán ser financiados por la municipalidad, de acuerdo con el compromiso asumido por ésta al momento de participar y adjudicarse los recursos para la ejecución del proyecto.

5. CONVOCATORIA DE CONTINUIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO HEPI-CRIANZA

5.1 Convocatoria

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Seremi respectiva, convocará a las siguientes municipalidades del país, ejecutoras de proyectos para la implementación del Fondo Hépi-Crianza durante los años 2021, 2022 y 2023 a presentar proyectos de continuidad para su ejecución:



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

| Región | Municipalidad | Año de Financiamiento | Monto |
|------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| Valparaíso | Cartagena | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| Metropolitana de Santiago | Peñalolén | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| Lib. Gral. Bdo. O'Higgins | Requínoa | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| Maule | Maule | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| Nuble | Coihueco | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| La Araucanía | Gorbea | Tercero | \$ 17.000.000 |
| La Araucanía | Pucón | Tercero | \$ 17.000.000 |
| Los Lagos | Quemchi | Cuarto | \$ 17.000.000 |
| Magallanes y de la Antártica | Laguna Blanca | Cuarto | \$ 17.000.000 |

Para estos efectos, junto con la convocatoria, el ministerio, a través de las respectivas Seremi indicará a las municipalidades invitadas, los recursos que le podrían ser asignados a cada una, conforme al tiempo que llevan ejecutando el proyecto para la implementación del Fondo Hépi-Crianza, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 de la presente resolución.

5.2 Aceptación o rechazo de la invitación

Las municipalidades invitadas, deberán informar a la Seremi, a través del Sigec, si aceptan o rechazan participar de la convocatoria dentro de los plazos del cronograma disponible en el Sigec.

Las municipalidades que acepten la invitación deberán presentar un proyecto de continuidad a través del Sigec, en el formulario disponible en el mismo sistema y en el plazo informado en el cronograma del proceso.

5.3 Consultas

Una vez recepcionadas las invitaciones para participar, las respectivas municipalidades podrán realizar todas sus consultas mediante un correo electrónico a la o las casillas que la Seremi respectiva les informe, conforme al cronograma del proceso. Durante esta subetapa se podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto de los documentos adjuntos, como las derivadas del llenado del Formulario de Presentación del Proyecto.

Las consultas deberán realizarse dentro del plazo establecido en cronograma publicado en Sigec. El listado con las personas a las cuales deberán dirigirse las consultas y su respectiva casilla de correo electrónico estará igualmente disponible en el Sigec al momento de habilitar la convocatoria.

La casilla de correo electrónico indicada será la única vía a través de la cual se podrán realizar las consultas y se entregarán las respectivas respuestas.



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

5.4. De la presentación de proyectos

La presentación de proyectos de continuidad deberá realizarse completando el formulario diseñado para tal efecto, disponible en el Sigec, adjuntándose una propuesta económica conforme al plan de cuentas y al marco presupuestario asignado, en consideración a si el proyecto ejecuta por tercer o cuarto año el Fondo Hépi-Crianza. Para estos efectos, el formulario contendrá a lo menos:

a) Sobre la ejecución anterior:

- Descripción del estado del proyecto en ejecución año anterior.
- Número de participantes en el transcurso de la ejecución año.
- Descripción de la metodología y estrategias utilizadas.
- Evaluación de las actividades más relevantes.
- Razones técnicas y financieras que justifiquen la continuidad del proyecto.
- Dificultades y facilitadores del proceso, a considerar para el nuevo proyecto.
- Proyecciones y sustentabilidad.

b) Sobre el proyecto actual:

- Programación de actividades, metodología y medios de verificación para dar cumplimiento las actividades requeridas en cada uno de los cinco objetivos específicos del Fondo Hépi-Crianza.
- Cronograma de acciones mínimas a considerar.
- Presupuesto

Las municipalidades ejecutoras de proyectos de continuidad deberán presentar además del formulario de postulación los siguientes documentos, los cuales se encontrarán disponibles en Sigec:

- a) Formulario “Firma de Compromiso Intersectorial”
- b) Carta compromiso autoridad municipal

5.5 De la evaluación y calificación de los proyectos presentados

Los proyectos presentados en la convocatoria de 2024 serán evaluados con base en criterios técnicos y financieros establecidos en una pauta de evaluación contenida en el anexo 1 de la presente resolución, por un funcionario/a con responsabilidad administrativa vinculado al programa, designado por escrito por la Seremi.

5.6 Criterios de evaluación técnica de los proyectos

Los proyectos presentados en esta línea serán evaluados por la Seremi respectiva, con base en los criterios técnicos y financieros descritos a continuación:



5.6.1 Criterios de evaluación de los proyectos de continuidad

a) Pertinencia: Grado o medida en que la o las acciones presentadas en el proyecto del Fondo Hépi-Crianza, contribuyen a generar las condiciones necesarias para fortalecer el desarrollo integral infantil, promoviendo y potenciando a través de la habilitación de equipamiento, incorporación de infraestructura y/o mejoramiento de espacios públicos comunitarios, la participación social de la primera infancia, así como también la relación del proyecto con las características del territorio, considerando ruralidad, pobreza, vulnerabilidad social, pueblos originarios, entre otras. Se evaluará de forma positiva aquellos proyectos de que en su propuesta técnica incorporen elementos con pertinencia cultural.

b) Sustentabilidad del proyecto: Medición de si las acciones a implementar, independientemente de la fuente de financiamiento, se puede sostener en el tiempo luego del término de la ejecución del proyecto. Para ello, será fundamental la información que entregue la municipalidad ejecutora sobre el compromiso del trabajo intersectorial a desarrollar con la red de niñez del territorio, a través de la entrega de un documento firmado por los representantes de dicha red, que se vincularán para la mantención y seguimiento del proyecto a desarrollar al menos por dos años, desde el término de su ejecución. Se evaluará de forma positiva a aquellos proyectos que en su propuesta técnica incorporen la optimización de los recursos, referida a la materialidad adecuada para el clima local, que asegure la durabilidad de la intervención y reduzca los costos de mantención. En este criterio también están consideradas las acciones por parte de la municipalidad para proyectar en el tiempo el Fondo Hépi-Crianza y las acciones con la comunidad para mantener la iniciativa en el tiempo y potenciar el uso del espacio, lo que deberá ser informado en el formulario de postulación.

c) Coherencia: Relación existente entre los objetivos del proyecto presentado y los objetivos del Fondo Hépi-Crianza; además de las acciones y actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos. Se evaluará de forma positiva aquellos proyectos que en su propuesta técnica incorporen elementos con pertinencia cultural.

d) Presupuesto: Adecuación financiera del proyecto en el marco del presupuesto asignado, y las restricciones al tipo de acciones y gastos establecidos en el respectivo plan de cuentas. La distribución de presupuesto debe ser coherente con los objetivos del Fondo Hépi-Crianza y las características del proyecto presentado, esto es, por ejemplo, si se propone la construcción de espacio, pero la asignación en el ítem de materiales y construcción es muy baja en relación con el presupuesto disponible, el proyecto de la municipalidad podría tener una baja nota en este ítem, por la inviabilidad de ejecutar lo propuesto y por tanto inconsistencia en el presupuesto.

e) Accesibilidad Universal: Grado o medida en que los siete principios de accesibilidad universal se incorporan en función del acceso de los espacios a habilitar:

- Igualdad de Uso: Fácil de usar, independiente de las capacidades de los niños y las niñas.



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

- Flexibilidad: Diseño que se adapta a un amplio rango de preferencias y capacidades individuales.
- Uso simple y funcional: Uso del diseño que es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración de la persona usuaria.
- Información perceptible: Diseño que transmite la información necesaria de forma eficaz para la persona usuaria, independientemente de las condiciones ambientales o de sus capacidades sensoriales.
- Tolerancia al Error: Diseño que minimiza el peligro y las consecuencias negativas producidas por acciones accidentales o involuntarias.
- Bajo esfuerzo físico: Diseño que debe ser usado de forma cómoda y eficiente con el mínimo esfuerzo.
- Espacio suficiente de aproximación y uso: Dimensiones y espacio apropiados para permitir el acercamiento, alcance, manipulación y uso independientemente del tamaño del cuerpo de la persona usuaria, su postura o movilidad.

f) Participación Infantil: Nivel de participación asignado a los niños y niñas de la comuna.

Debe reflejarse en las actividades descritas en el formulario del proyecto, desde el diseño hasta la programación y evaluación de actividades.

g) Vinculación con la comunidad: Estrategias para incorporar a la comunidad desde el diseño, hasta la programación y evaluación de actividades, así como también difusión del proyecto y promoción de la participación en las actividades. Debe reflejarse en las actividades descritas en el formulario del proyecto.

h) Aporte local: Se asignará puntaje adicional a las propuestas que contemplen recursos propios para complementar el financiamiento del proyecto. Para acceder a esta puntuación adicional al momento de la evaluación, se deberá describir minuciosamente dichas coordinaciones en el formulario de presentación del proyecto y cuantificarlo en la distribución de presupuesto disponible en Sigec.

i) Evaluación ejecutando el proyecto para la implementación del Fondo Hépi-Crianza:

Considera, además, la experiencia de implementación técnica y financiera de la municipalidad en el o los años anteriores.

La calificación de los proyectos se realizará con base en la pauta de evaluación del Anexo de la presente resolución.

Como resultado de la evaluación, los proyectos podrán ser calificados por la Seremi, conforme se indica a continuación:

a) Aprobado: El proyecto se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la Seremi podrá formular recomendaciones de carácter menor que contribuyan a una mejor ejecución del proyecto para la implementación del Fondo Hépi-Crianza. Para ser calificado en esta



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

categoría, el proyecto debe ser evaluado como mínimo con 50 puntos.

b) Observado: El proyecto es observado por la Seremi, señalando los puntos que se deben corregir para su reingreso. Para ser calificado en esta categoría, el proyecto debe ser evaluado con un puntaje inferior a 50 puntos. Para estos efectos, el proyecto será calificado en Sigec como “observado” para que así la municipalidad ejecutora pueda reingresarlo a una nueva revisión por parte de la Seremi, para ser corregido las veces que sea necesario hasta alcanzar la puntuación para su aprobación en el plazo establecido en el cronograma.

Una vez aprobada la propuesta por la Seremi, ésta suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la municipalidad ejecutora correspondiente, para lo cual, se pondrá a su disposición el formato de convenio a través del Sigec.

6. NORMAS DE LA CONVOCATORIA

6.1 Documentos y normas técnicas

Para la convocatoria se pondrá a disposición de las municipalidades ejecutoras, en el Sigec, archivos digitales con los siguientes formatos y documentos:

- a) Cronograma de la convocatoria.
- b) Bases del Fondo Hépi-Crianza.
- c) Orientaciones Técnicas del Fondo Hépi-Crianza 2021, las que son aplicables para la convocatoria 2024
- d) Formulario de Presentación de Proyectos
- e) Formulario “Firma de Compromiso Intersectorial”
- f) Documento de evaluación de proyecto
- g) Documento denominado: Habitabilidad de Niños y Niñas. Estudio “Espacio de uso cotidiano de niños y niñas”
- h) Documento denominado: “Manual Accesibilidad Universal”
- i) Comentario General N° 7. Comité de Derechos del Niño
- j) Formato de Registro Fotográfico ex ante
- k) Formato de Registro Fotográfico ex post
- l) Pauta de Evaluación
- m) Plan de Cuentas
- n) Carta de compromiso Autoridad Municipal
- o) Documento firma de compromiso intersectorial

6.2 Descripción de ítems de gastos financiables por el Fondo Hépi-Crianza

Según lo descrito, el Fondo Hépi-Crianza dispone de recursos destinados a financiar los rubros de gastos que se requieran en la ejecución del proyecto. La distribución



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

presupuestaria se hará de acuerdo con lo estipulado en el plan de cuentas, la que deberá ser presentada junto a la postulación del proyecto.

Las municipalidades ejecutoras deberán atenerse a los siguientes ítems de gastos:

6.2.1 Gastos directos usuarios: al menos el 90% de los recursos asignados

a) Servicios de recursos humanos:

- Coordinador técnico: Profesional designado como coordinador/a de la implementación del Fondo Hépi-Crianza y la ejecución del proyecto.
- Maestros y jornaleros: Personal encargado de la mano de obra, cuando esta es necesaria para el avance y desarrollo del proyecto.
- Otros recursos humanos: En caso de que se requiera para la contratación de personal técnico o profesional, para la adecuada ejecución del proyecto.
- Servicios de Capacitación: contratación de servicios de capacitación para formación de equipos profesionales.

b) Activos:

- Material didáctico y/o educativo: Todo aquel material didáctico y/o educativo que, de acuerdo con el proyecto, permita desarrollar actividades educativas, necesarias para la habilitación de los espacios, con indicaciones de uso y aprovechamiento de la infraestructura implementada.
- Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación: Todo aquel bien mueble, que requiera para poder cumplir con los objetivos del proyecto.
- Materias primas e insumos para producción: Materias primas y productos, a fin de que desarrolle acciones y actividades que se requiera así cumplir con los objetivos del proyecto.
- Materiales de Construcción: Materiales necesarios para habilitar e implementar los espacios públicos infantiles.

c) Gastos de soporte:

- Habilitación: arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se hayan de utilizar y los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la ejecución del proyecto.
- Mantención, habilitación, reparación del recinto: Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del proyecto.

d) Otros gastos de soporte:

- Flete: en caso de ser requerido para el traslado de materiales, equipamiento, maquinaria y herramientas para la habilitación de los espacios públicos infantiles.
- Movilización del equipo de trabajo: Gastos en que incurre en caso de requerir movilizar al equipo de trabajo a los espacios donde se ejecutará el proyecto.

6.2.2 Gastos internos: no podrán superar el 10% del monto total transferido

a) Comunicación y difusión: Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

para la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad que se divulgue en la comunidad los nuevos servicios que el Subsistema financia y que la municipalidad ejecutora implementará.

b) Material fungible:

- Material de oficina: lápices, cuadernos, papelería, para trabajo en sesiones con familias, niños y equipo de trabajo
- Impresión, fotocopias y encuadernación
- Materiales y útiles de aseo
- Compra de equipos informáticos. Adquisición de un notebook e impresora para equipo de trabajo(*)
- Otros gastos

6.2.3 Gastos no financiados por este programa

El programa no financiará:

- a) Compra de terrenos, y todo tipo de inmueble.
- b) Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- c) Material o equipamiento que no tenga utilización directa en la ejecución del proyecto, según lo descrito en esta resolución.

Las Seremi objetarán las rendiciones de cuentas que contengan algún tipo de gasto no autorizado y aquellas que no estén señaladas expresamente en el respectivo plan de cuentas disponible en Sigec.

6.3 Entidades involucradas en el programa

6.3.1 Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, implementará el Fondo Hépi-Crianza del Subsistema, a través de las Seremi que correspondan.

a) Subsecretaría de la Niñez: A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- Remitir la invitación e informar los marcos presupuestarios referenciales a cada municipalidad invitada a participar del Fondo Hépi-Crianza.
- Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.
- Realizar a nivel nacional el seguimiento de los proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos, informar a la Seremi correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.
- Supervisar cumplimiento de perfiles profesionales de las personas que se desempeñan



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

en la implementación del Fondo Hépi-Crianza.

b) Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia: La Seremi velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Difundir y entregar las orientaciones técnicas a las municipalidades, para la elaboración del proyecto que postula al Fondo Hépi-Crianza.
- Brindar apoyo técnico a las municipalidades, respecto al uso de la plataforma Sigec, a través de capacitaciones e instructivos.
- Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en Sigec.
- Revisar y calificar los proyectos de continuidad.
- Suscribir y aprobar los respectivos convenios de transferencia de recursos celebrados con las municipalidades, y sus eventuales modificaciones.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los proyectos.
- Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y final, y revisarlos.
- Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
- Dictar resolución que se pronuncie sobre el cierre del convenio, en caso de corresponder.

6.3.2 Municipalidades

En su calidad de ejecutor directo del proyecto, la municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Remitir el proyecto del Fondo Hépi-Crianza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sigec.
- b) Designar o mantener un funcionario con responsabilidad administrativa como encargado comunal del proyecto, cuyas funciones principales serán la coordinación con la Seremi respectiva, para la eficaz ejecución del proyecto y dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma Sigec y Sisrec, según corresponda.
- c) Remitir a la Seremi, las ternas de los cargos a concursar, en el caso de incorporación de nuevos profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Fondo Hépi-Crianza, para verificar el cumplimiento del perfil técnico requerido.
- d) Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos a celebrar con la Seremi respectiva, y sus modificaciones.
- e) Implementar el Fondo Hépi-Crianza, de acuerdo con el proyecto aprobado para su ejecución, las orientaciones técnicas y al convenio que se suscriba al efecto.
- f) Remitir los informes de planificación, técnicos de avance y final del proyecto, requeridos en el respectivo convenio y de acuerdo con los plazos en el establecidos.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6.4 Asistencia técnica



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Para la ejecución del proyecto, la municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Seremi respectiva, siendo el/la encargado/a regional de niñez, quien realizará este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar presentadas en el proyecto de continuidad, por cada municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y/o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto.

Asimismo, la Subsecretaría de la Niñez asignará un profesional a cargo del Fondo Hépi-Crianza a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales, cuando se requiera, y designará a un/a profesional gestora territorial para otorgar un acompañamiento pertinente a la realidad de la región.

7. SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS MINISTERIAL (SIGEC)

Para la convocatoria y ejecución del proyecto de continuidad para la implementación del Fondo Hépi-Crianza, se utilizará el Sigec, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para su adecuado desarrollo.

Así, conforme con lo señalado en el subtítulo 6.1 precedente, el ministerio pondrá a disposición de las municipalidades ejecutoras, en el Sigec, los formatos y documentos que allí se indican.

Por su parte, la municipalidad deberá ingresar a través del Sigec, entre otras, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de continuidad del Fondo Hépi-Crianza.
- b) Informes técnicos; de avance y final.
- c) Informes financieros mensuales y final.
- d) Registro fotográfico ex post.
- e) Formulario de compromiso de trabajo intersectorial.
- f) Carta de compromiso autoridad municipal.

8. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC)

Conforme con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas (informes financieros mensuales y final) se realizarán obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (Sisrec).



9. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONTINUIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO HEPI-CRIANZA

Una vez asignado el Fondo Hépi-Crianza a las respectivas municipalidades ejecutoras, se procederá a la ejecución del proyecto de continuidad, conforme a las siguientes etapas:

- a) Suscripción de convenio
- b) Implementación del Fondo Hépi-Crianza y ejecución del proyecto
- c) Entrega de informes técnicos y financieros.
- d) Cierre

9.1 Suscripción de convenios

Una vez aprobado el proyecto por la Seremi, ésta suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la municipalidad ejecutora correspondiente.

El formato de convenio se pondrá a disposición de la municipalidad ejecutora a través del Sigec, para que éste lo suscriba y envíe el número de copias que este mismo indique, a la Seremi respectiva.

En caso de proyectos que contemplen la realización de obras, la Subsecretaría de la Niñez y/o la Seremi respectiva, previo a la suscripción del convenio se reserva la facultad de solicitar la documentación que estime pertinente destinada a acreditar las facultades de la municipalidad respecto del terreno en el que se emplacen las mismas.

Para estos efectos, el convenio deberá contener la siguientes cláusulas:

A. Cláusula de transferencia de recursos

La transferencia de recursos se realizará en una sola cuota, dentro de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio con la municipalidad ejecutora respectiva y previa entrega del informe de planificación contemplado en la presente resolución.

Los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del Fondo Hépi-Crianza, sin considerar para estos efectos, la extensión de plazo que pueda solicitar la municipalidad ejecutora.

B. Cláusula de plazos

- **De Vigencia:** El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

aprobación o rechazo definitivo de los informes finales técnicos y financieros, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

- **De Ejecución:** El inicio del plazo de ejecución del proyecto será el día siguiente a aquél en que concluye la ejecución inmediatamente anterior, y cuya extensión quedará establecida en el respectivo convenio de transferencia de recursos, conforme al proyecto presentado. En todo caso, la ejecución del proyecto deberá tener una duración mínima de diez (10) meses y máxima de doce (12) meses, desde la fecha señalada. Sin perjuicio, dicho plazo podrá ser extendido por el Seremi a solicitud de la municipalidad ejecutora vía oficio previo al término de esta ejecución, en base a motivos calificados, debiendo la Seremi analizar la solicitud y si la considera viable, deberá remitir los antecedentes al nivel central para analizar caso en conjunto. El procedimiento para dar lugar a la extensión del convenio se establecerá en el respectivo convenio de transferencia de recursos. Con todo, el plazo de ejecución del proyecto no podrá en ningún caso exceder en total los dieciocho (18) meses contados desde el inicio de esta ejecución, la cual tal como se indicó tendrá lugar una vez concluida la ejecución anterior.

C. Cláusula de redistribución presupuestaria

La municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, previa autorización de la Seremi, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del proyecto, para lo cual, deberá ajustarse a lo establecido en el plan de cuentas, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Fondo Hépi-Crianza. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto interno.

Para realizar la redistribución, la municipalidad ejecutora deberá solicitar vía oficio autorización a la Seremi respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través del Sigec. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. La solicitud será rechazada sin ser evaluada, si esta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución al Sigec, lo que ocurra primero, por no cumplir con el procedimiento.

La Seremi, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá remitirla para su evaluación a la Subsecretaría de la Niñez, cuyas unidades técnica y financiera tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluar la redistribución presupuestaria, pudiendo autorizarla o rechazarla, comunicando formalmente su decisión por medio de un oficio dirigido a la Seremi.

El plazo máximo para solicitar la redistribución presupuestaria es de hasta treinta (30) días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Por su parte, la Seremi respectiva deberá dar respuesta en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud.

9.2 Implementación del Fondo Hépi-Crianza y ejecución del proyecto de continuidad



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Para la adecuada ejecución del proyecto de continuidad, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación del Fondo Hépi-Crianza:

- a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la municipalidad adjudicataria de los fondos, a través de su encargado o encargada comunal designado(a) por el respectivo alcalde o alcaldesa; deberá regirse por el convenio que se suscriba con la Seremi, la modalidad de ejecución, las orientaciones técnicas disponibles y los documentos de apoyo, y ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie, sin perjuicio de la colaboración que, para estos efectos, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal de Niñez.
- b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.
- c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la municipalidad ejecutora, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.
- d) La ejecución del proyecto contará con el acompañamiento técnico del encargado/a regional de niñez correspondiente. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla la municipalidad ejecutora en relación con el Fondo Hépi-Crianza. Desde la Seremi respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.
- e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben dar cumplimiento a las actividades que se encuentran definidas en el Formulario de Presentación de Proyecto. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la Seremi y contraparte nacional del Fondo Hépi-Crianza, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la Seremi podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo la municipalidad ejecutora reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles de requerido por la Seremi.

9.3 Entrega de los informes

La Seremi respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas las otras actividades conducentes a este propósito.

9.3.1 Del informe de planificación

Considerando que cada municipalidad ejecutora debe presentar un plan de trabajo en la etapa de presentación de proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, deberá presentar un informe de planificación, para lo cual deberá enviarlo por correo electrónico a la casilla que se indique en el respectivo convenio de



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

transferencia de recursos, dirigido a el/la encargado/a regional de niñez, que deberá dar cuenta, a lo menos, de la información que se relaciona con las primeras acciones comprometidas en el plan, y que se indica a continuación:

- a) Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y red comunal para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a realizar en el marco de la implementación del Fondo Hépi-Crianza.
- b) Reunión o reuniones de coordinación entre la Seremi y la municipalidad ejecutora, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del Fondo Hépi-Crianza, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- c) Cualquier otra actividad de coordinación realizada por la municipalidad ejecutora para la correcta implementación del Fondo Hépi-Crianza y ejecución del proyecto.
- d) Registro fotográfico ex ante, como antecedente para el inicio de la ejecución.

9.3.2 De los informes técnicos

Los informes técnicos de avance y final deberán dar cuenta, entre otros aspectos que a continuación se indican, de las actividades realizadas para dar cumplimiento de cada uno de los objetivos y tendrán que contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas.

A. De los informes técnicos de avance

Una vez iniciada la ejecución del proyecto, la municipalidad ejecutora entregará a la Seremi respectiva los informes técnicos de avance, de acuerdo con el formato disponible en el Sigec, que deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo Hépi-Crianza, durante el período a informar:

- El primero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del tercer mes de ejecución del proyecto.
- El segundo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de ejecución.
- El tercero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al cumplimiento del noveno mes de ejecución.

Además, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en Sigec, los informes técnicos de avance también deberán ser enviados vía oficio a la Oficina de Partes de la Seremi respectiva.

En caso de autorizarse la ampliación de plazo en los términos indicados en el literal B del numeral 9.1 del presente instrumento, se exigirán informes adicionales, con el fin de que el ejecutor entregue informes técnicos cada tres (3) meses, lo cual quedará estipulado en la correspondiente modificación de convenio que se celebrará.



B. Del informe técnico final

El informe técnico final, deberá ser ingresado al Sigec por la municipalidad ejecutora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de la ejecución del proyecto.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos.
- Registro fotográfico ex –post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del proyecto y el compromiso de la municipalidad ejecutora en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para su mantención y seguimiento a través del “Formulario firma compromiso trabajo intersectorial”.

9.3.3 De la rendición de cuentas

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Seremi respectiva, en cumplimiento de las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre procedimiento de rendiciones de cuentas, será responsable de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir la presentación de los informes financieros mensuales en la plataforma del Sisrec, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad ejecutora deberá entregar a través del Sisrec, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos de los recursos percibidos
- Informes financieros mensuales
- Informe financiero final

A. Informes financieros mensuales

Los informes financieros mensuales deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, con base en el plan de cuentas acordado por las partes.

Éstos, deberán remitirse por Sisrec, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados. En caso de no existir gastos se debe informar “sin movimientos”.



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Paralelamente, el ejecutor deberá presentar los informes financieros mensuales a través de SIGEC.

B. Informe financiero final

El informe financiero final deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, a través del Sisrec.

Además, el informe financiero final deberá ingresarse paralelamente en SIGEC.

9.3.4 De la revisión de los informes

Los informes técnicos y de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. La Seremi respectiva revisará los informes técnicos y financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la municipalidad ejecutora, éstas se ingresarán en el Sigec al momento de observar el instrumento. La municipalidad ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en el Sigec, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción y aprobar o rechazar definitivamente el informe.

9.4 Cierre del proyecto de continuidad

La Seremi deberá aprobar el cierre del proyecto de continuidad, mediante una resolución con base en la revisión y análisis de los siguientes documentos y acciones:

- a) Que los informes técnicos, de avance y final, presentados por la municipalidad ejecutora, se encuentren aprobados.
- b) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por las municipalidad ejecutora, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo con las acciones a ejecutar, junto a la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo con los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

En caso de determinarse, a través del informe financiero final, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la municipalidad ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos en el plazo dispuesto en el convenio, a través del depósito en la cuenta corriente que le indique la Seremi, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá realizarse el cierre del convenio.

9.5 Incumplimiento y término anticipado

La Seremi podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la municipalidad ejecutora, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o si la ejecución del proyecto se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio.

Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Si la municipalidad ejecutora utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si la municipalidad ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en el proyecto.
- e) Si la municipalidad ejecutora no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- f) Si la municipalidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.
- g) Si la municipalidad ejecutora no destina al personal necesario para velar por la adecuada ejecución del proyecto.

En caso de que verificarse alguna de las causales expuestas, la Seremi, deberá informar por escrito a la municipalidad ejecutora, y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar un informe que explique las razones del incumplimiento. El/la Seremi tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación de la municipalidad ejecutora, el que deberá ser enviado dentro de los diez 10 días hábiles desde su recepción. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso, exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados, para lo anterior, deberá informar previamente a la Subsecretaría de la Niñez.

(*) Si la municipalidad ejecutora adquirió estos bienes en la ejecución (es) anterior (es), no



podrá presentarlos nuevamente como gastos, salvo aprobación previa de la contraparte técnica y financiera.

ANEXO

PAUTA DE EVALUACIÓN: FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA, “FONDO HEPI-CRIANZA”, 2024 (PROYECTOS DE CONTINUIDAD)

| Región: | | | | |
|--|---|--|---|---|
| Comuna: | | | | |
| Criterio | 1 punto | 3 puntos | 5 puntos | 7 puntos |
| Pertinencia | El proyecto no es pertinente a la realidad comunal. | El proyecto considera las características territoriales encaracterísticas territoriales en actividades de al menos un 1territoriales en objetivo. | El proyecto considera las actividades de más de 1actividades de más de 1objetivo. | El proyecto es pertinente totalmente a la realidad comunal, pues incorpora las características específicas de la población en cada objetivo. |
| Puntaje: | | | | |
| Coherencia | El proyecto no es coherente en cuanto a las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos, considerando los siguientes aspectos: | El proyecto es coherente en cuanto a las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos, en solo uno de los siguientes aspectos: | El proyecto es coherente en cuanto a las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos, en 2 o 3 de los siguientes aspectos: | El proyecto es coherente en cuanto a las actividades propuestas para el cumplimiento de todos los objetivos, en todos los siguientes aspectos: |
| | <ul style="list-style-type: none"> • actividades • habilitación del espacio • presupuesto • recurso humano | <ul style="list-style-type: none"> • actividades • habilitación del espacio • presupuesto • recurso humano | <ul style="list-style-type: none"> • actividades • habilitación del espacio • presupuesto • recurso humano | <ul style="list-style-type: none"> • actividades • habilitación del espacio • presupuesto • recurso humano |
| Puntaje: | | | | |
| Sustentabilidad del proyecto de continuidad | La municipalidad no ofrece garantías de sustentabilidad del proyecto(**). | La municipalidad compromete acciones concretas como mantención y limpieza del espacio. | La municipalidad compromete acciones concretas como mantenimiento y limpieza del espacio y de coordinación con otros actores y programas en la ejecución del proyecto y una vez terminada esta. | La municipalidad compromete acciones concretas como mantenimiento y limpieza del espacio y de coordinación con otros actores y programas en la ejecución del proyecto y una vez terminada esta y además vinculación con la comunidad (organizaciones sociales). |
| Puntaje: | | | | |
| Presupuesto | El presupuesto asignado a los sub ítems de habilitación y/o construcción del espacio, no es suficiente para la realización de lo indicado en el/o construcción del espacio, proyecto. El presupuesto asignado a la realización de lo indicado en el proyecto y el recurso humano no es suficiente para la implementación (al menos una dupla en media jornada). | El presupuesto cumple con los criterios: - El presupuesto asignado a los sub ítems de habilitación y/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el proyecto y el presupuesto asignado a la implementación (al menos una dupla en media jornada). | El presupuesto asignado a los sub ítems de habilitación y/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el proyecto y el presupuesto asignado a la implementación (al menos una dupla en media jornada). | El presupuesto asignado a los sub ítems de habilitación y/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el/o construcción del espacio, es suficiente para la realización de lo indicado en el proyecto y el presupuesto asignado a la implementación (al menos una dupla en media jornada). Además el presupuesto en todos sus ítems permite el cumplimiento de los objetivos del Fondo Hépi-Crianza. |



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| Puntaje: | | | | |
| Aporte local | La municipalidad no contempla recursos propios ni sumos o implementos para fortalecer proyecto o labores administrativas y contempla recursos en los servicios básicos. descripción del proyecto que, Este aporte está cuantificado sin embargo, no estén en la distribución presupuestaria y descrito en el formulario de presentación de proyecto. | La municipalidad contempla insumos o implementos para labores administrativas y apporte local en los servicios básicos y aporte local en la distribución presupuestaria y descrito en el formulario del proyecto. | La municipalidad contempla insumos o implementos para labores administrativas, servicios básicos y apporte local en la distribución presupuestaria y descrito en el formulario del proyecto. | La municipalidad contempla insumos o implementos para labores administrativas, servicios básicos y apporte local en la distribución presupuestaria y descrito en el formulario del proyecto. |
| Puntaje: | | | | |
| Accesibilidad Universal | El proyecto no considera la accesibilidad universal o a 4 criterios de accesibilidad universal. considera sólo 1 de los criterios indicados en la modalidad. | El proyecto considera entre 2 y 4 criterios de accesibilidad universal. | El proyecto considera 5-6 criterios de accesibilidad universal. | El proyecto considera los 7 criterios de accesibilidad universal. |
| Puntaje: | | | | |
| Participación infantil | El proyecto no considera la participación infantil en el diseño y en la ejecución. | El proyecto considera las actividades consultivas con los niños y las niñas de la comuna. | El proyecto considera las actividades participativas con los niños y las niñas de la comuna, en el levantamiento diagnóstico, en la planificación de ejecución del proyecto y la evaluación de las acciones realizadas. | El proyecto considera las actividades consultivas, participativas con los niños y la niñas, de la comuna, en el levantamiento diagnóstico, en la planificación de ejecución del proyecto y la evaluación de las acciones realizadas. |
| Puntaje: | | | | |
| Vinculación con la comunidad | El proyecto no desarrolla claramente estrategias de acciones de entrega de vinculación con la comunidad. | El proyecto sólo contempla información a la comunidad. | El proyecto contempla acciones de entrega de información, participación en instancias de diagnósticas y de evaluación. | El proyecto contempla acciones de entrega de información, participación en instancias de diagnósticas, ejecución de actividades, de planificación y evaluación de actividades. |
| Puntaje | | | | |
| Evaluación ejecutando el Fondo Hapi-Crianza | Recibió recursos del Fondo Hapi-Crianza y no ejecutó el proyecto dentro del período de ejecución. | Ejecución técnica y/o financiera deficiente. Ejecutó el proyecto dentro del período de menos del 80% de los recursos y/o proyectos finalizado no cumple con lo planificado. | Ejecución técnica evaluada como suficiente. Ejecución presupuestaria sobre el 80%, proyecto finalizado no cumple con lo planificado. | Ejecución técnica y financiera apropiada. Ejecución presupuestaria sobre el 95% y proyecto cumple íntegramente con lo planificado. |
| Puntaje: | | | | |
| Puntaje Total | | | | |

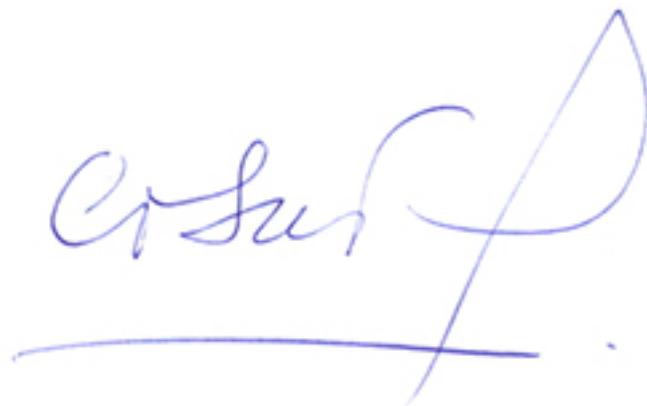
(**) La voluntad de la autoridad municipal deberá ser manifestada mediante Carta de compromiso.

ANOTÉSE Y ARCHÍVESE



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



VERONICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

VSV / GPI / FMC / CAD / MFB / NMP / mjg

Distribución:

FISCALÍA

OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

GABINETE - SN

DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN - SN

SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, LA ARAUCANÍA Y LOS LAGOS



2541C7524

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>